REPÚBLICA DE COLOMBIA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN ANTONIO

NIT: 823002357-9 DANE: 270001001270

Dirección: CORREGIMIENTO SAN ANTONIO SINCELEJO

Telefono: 0

Contrato de Prestación de Servicios No. 0002 - 2026

ENTRE INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN ANTONIO Y CACERES LOPEZ ANTONIO JOSE

VALOR: NUEVE MILLONES PESOS M/CTE ($ 9,000,000.00)

PLAZO DE EJECUCIÓN: 138 Dias

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA CONTABLE Y FINANCIERA DE LA INSTITUCIÓN RURAL SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO - SUCRE PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026

Entre los suscritos ADENÍN MONTIEL CARASCAL identificado con la cédula de ciudadanía No. 1102836106, quien obra en condición de RECTOR de La INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN ANTONIO de SINCELEJO-SUCRE, NIT: 823002357-9, quien para los efectos del presente contrato se denominará. EL CONTRATANTE, en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 9 y 10 numerales 10.2 y 10.3 de la ley 715 de 2001 y en concordancia con el literal 4 del artículo 6 del decreto 4791 de 2008, el numeral 4 del Artículo 2.3.1.6.3.6. del decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 y CACERES LOPEZ ANTONIO JOSE, con CEDULA DE CIUDADANIA No. 92511128 y que para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, este contrato se regula por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: El CONTRATISTA se obliga para con LA INSTITUCION, a realizar: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA CONTABLE Y FINANCIERA DE LA INSTITUCIÓN RURAL SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO - SUCRE PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026. SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DE LA INSTITUCION: 1) cancelar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en el presente contrato. 2) Realizar la vigilancia y supervisión de las labores pactadas para el cumplimiento del objetivo contractual. DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con el objeto del contrato de la forma establecida en la cláusula primera del presente contrato. TERCERA: IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS: Para la legalización del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá estar a paz y salvo con los impuestos y estampillas por lo cual deberá presentar a LA INSTITUCIÓN los recibos de pago que de acuerdo con el valor del contrato estuviera obligado a pagar, igualmente se le realizaran los descuentos de acuerdo con la normatividad vigente. CUARTA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: Las partes estipulan expresamente que es un contrato regido por el Manual de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de acuerdo con el artículo 13 de la ley 715 de 2001 y la Institución, y que no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor del contratista, ni con las personas que éste llegare a contratar en desarrollo del objeto contratado. QUINTA: PLAZO: El término para la ejecución del contrato será de 138 días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato se estipula en la suma de NUEVE MILLONES PESOS M/CTE ($ 9000000). LA INSTITUCION pagará la suma acordada de la siguiente manera: se pagará de la siguiente manera: en 6 pagos Un primer pago por valor de $3,000.000 y cinco (5) pagos iguales de $1,200.000, hasta completar el (100%) del valor del contrato. UNA VEZ SE ENTREGUE y RECIBA A SATISFACCION, PREVIA PRESENTACION DE FACTURA O CUENTA DE COBRO,
previo recibo a satisfacción. SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se considera prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar con LA INSTITUCIÓN. PARÁGRAFO: Si llegase a sobrevenir inhabilidad o

Contrato de Prestación de Servicios No. 0002 - 2026

ENTRE INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN ANTONIO Y CACERES LOPEZ ANTONIO JOSE

VALOR: NUEVE MILLONES PESOS M/CTE ($ 9,000,000.00)

PLAZO DE EJECUCIÓN: 138 Dias

incompatibilidad en el desarrollo del presente, EL CONTRATISTA cederá el contrato previa autorización escrita de LA INSTITUCION, o si ello no fuere posible, renunciará a la ejecución. OCTAVA: INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de las actuaciones del contratista. NOVENA: SUJECION PRESUPUESTAL: La sumas dedinero que LA INSTITUCION se obliga a pagar en este contrato esta sujeta a lo apropiado para ello en el presupuesto de gasto para la vigencia 2026, como consta en el CDP N° 0003 de 2026. DÉCIMA: SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo de ADENÍN MONTIEL CARASCAL

Se firma en SINCELEJO-SUCRE al día 15 del mes 7 del año 2026

ORIGINAL FIRMADO

ADENÍN MONTIEL CARASCAL
Rector
1102836106

ORIGINAL FIRMADO

CACERES LOPEZ ANTONIO JOSE
Contratista
CC: 92511128